

Ministerio jeneral del Supremo
Gobierno del Estado del Salvador }

*Al Sr. Gobernador del Departamento de
El Presidente del Estado me ha dirijido el decreto que sigue.*

El Presidente del Estado del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el principal deber que la Constitucion le impone es, el de conservar el orden interior del Estado, y restablecerlo cuando se halla interrumpido: que aunque esto último, no ha sucedido, pues todos los pueblos permanecen sumisos á su Gobierno, podria suceder, que la incursion que acaba de hacer el faccioso Francisco Malespin, diese lugar á algunos desórdenes; y que el mejor medio de evitar este mal, es que las personas que transiten por los diferentes pueblos del Estado y fuera de él, caminen con un pasaporte que manifieste las sanas miras, ó negocios personales que los guien

DECRETA.

Art. 1.^o Ninguna persona, de cualquier sexo ó categoria que sea, podrá pasar de un Departamento á otro sin llevar un pasaporte firmado del Gobernador respectivo.

Art. 2.^o Se faculta á los Alcaldes primeros de Distrito para dar pasaportes á aquellas personas miserables que tengan que salir de un pueblo distante de la cabecera del Departamento y que les seria gravoso ocurrir hasta el lugar en donde reside el Gobernador.

Art. 3.^o Todas las autoridades civiles y militares, están autorizadas por el presente decreto, para detener á las personas que caminen sin el respectivo pasaporte, y apresarlos, si de alguna manera les inspirasen desconfianzas, dando cuenta á su Gobernador respectivo

Art. 4.^o Toda persona que salga de este Estado para cualquiera de los de la Union, deben sacar antes un pasaporte del Ministerio del Supremo Gobierno.—El que contraviniere á esta disposicion, se hará sospechoso al Gobierno y cualquiera autoridad civil ó militar, podrá ponerlos presos.

Art. 5.^o Se faculta á los Sres. Gobernadores de los Departamentos de S. Miguel, y Sonsonate para que puedan expedir pasaportes á las personas, que con objetos de comercio tengan que salir de este Estado, y se dirijan á otro de los de la Union.

Lo tendrá entendido el Secretario jeneral del despacho, y dispondrá se imprima, publique y circule.—Dado en San Salvador á 4 de Noviembre de 1846.

EUGENIO AGUILAR.

Al Sr. Lic. Francisco Dueñas.

Y de orden del Sr. Presidente lo comunico á U. para que lo haga publicar y circular en el departamento de su mando.

D.—U.—L.—San Salvador, Noviembre 4 de 1846.

Dueñas.